PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001210-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 23 de octubre de 2023

Visto: El Oficio No. 036-2023-1°JC/CSJC/PJ del señor magistrado Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el Oficio No. 036-2023-1°JC/CSJC/PJ, el señor magistrado Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil, informa que tiene programado un procedimiento de estudio médico a las 11:10 a.m. del día 24 de octubre de 2023, motivo por el cual solicita que se le autorice la hora de ingreso a las 14:00 p.m. por el día 24 de octubre de 2023. Asimismo, el magistrado recurrente indica que el procedimiento es de previa preparación y delicado, por lo que debe acudir a tempranas horas, y adjunta la cita médica correspondiente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)"*. [SIC]

Cuarto. El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo"*. [SIC]

Quinto. Sobre la licencia, el artículo 9 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece: *"El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento (...)"*.

Sexto. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por el señor magistrado Luis Alberto Villegas León, es pertinente conceder el permiso solicitado por el día 24 de octubre de 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m., siendo pertinente indicar que corresponde al referido magistrado presentar la documentación sustentatoria que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente; en tal sentido, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de justicia, resulta necesario encargar el Primer Juzgado de Civil a otro magistrado o magistrada por las horas durante las cuales el señor magistrado recurrente asistirá a su cita médica.

Sétimo. Por otro lado, es preciso señalar que a través del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 001209-2023-P-CSJCL/PJ, se encargó, por el periodo del 24 al 27 de octubre de 2023, el Cuarto Juzgado Civil del Callao al magistrado Luis Alberto Villegas León, en adición a sus

funciones como Juez del Primer Juzgado Civil del Callao. Por tal motivo, estando a lo solicitado por el magistrado recurrente, resulta necesario encargar el Cuarto Juzgado Civil desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m. por el día 24 de octubre de 2023, a otro (a) magistrado (a) de la misma especialidad, a efectos de asegurar la continuidad del servicio de administración de justicia brindado por dicho despacho. En ese sentido, corresponde dejar sin efecto el extremo del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 001209-2023-P-CSJCL/PJ a través del cual se encarga el Cuarto Juzgado Civil al magistrado Luis Alberto Villegas León, en adición a sus funciones como Juez del Primer Juzgado Civil, desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m. del día 24 de octubre de 2023.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Se resuelve:

Artículo primero: **Conceder** permiso por atención médica por el día 24 de octubre del 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m., al señor Luis Alberto Villegas León, Juez del Primer Juzgado Civil, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Encargar el Primer Juzgado Civil, por el día 24 de octubre del 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m., al señor magistrado Wilfredo Calderón Rodríguez, en adición a sus funciones como Juez del Sexto Juzgado Civil, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo tercero: Dejar sin efecto el extremo del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 001209-2023-P-CSJCL/PJ a través del cual se encarga el Cuarto Juzgado Civil, por el día 24 de octubre del 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m., al magistrado Luis Alberto Villegas León, en adición a sus funciones como Juez del Primer Juzgado Civil.

Artículo cuarto: Encargar el Cuarto Juzgado Civil, por el día 24 de octubre del 2023 desde las 08:00 a.m. hasta las 14:00 p.m., a la señora magistrada Romina Angélica Valcárcel, en adición a sus funciones como Jueza del Tercer Juzgado Civil, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo quinto: **Disponer** que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad.

Artículo sexto: **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo Civil, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Imagen Institucional y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL DEL PERU

Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO